



¡Para que los derechos humanos sean una vivencia para todos!

Informe de Supervisión de Portal Electrónico de la Procuraduría General de la Nación.

Sobre la publicación de la Información Pública de Oficio según la Ley de Acceso a la
Información Pública

Secretaría de Acceso a la Información Pública
SPE.SECAI-059-2021-spae

Guatemala, febrero de 2021

@PDHgt   

www.pdh.org.gt

 12 av. 12-54 zona 1

 PBX.: 2424-1717

Contenido

Introducción.....	2
Ficha Técnica:.....	3
Objetivos de la supervisión:	3
Principales hallazgos de la supervisión del portal electrónico:	3
Criterios de cumplimiento:	5
Nivel de Cumplimiento:	5
Rango de cumplimiento:.....	6
Conclusiones:.....	6
Recomendaciones:.....	6

Introducción

La **Constitución Política de la República de Guatemala** establece con absoluta claridad la publicidad de los actos de la administración pública y la información en su poder, así como el Derecho de Petición. Para desarrollar estos derechos y obligaciones se aprueba en el año 2008 la **Ley de Acceso a la Información Pública** -LAIP-.

La Ley de Acceso a la Información Pública –LAIP-, contenida en el Decreto 57-2008 del Congreso de la República, atribuye al **Procurador de los Derechos Humanos** la calidad de autoridad reguladora en esta materia. Además, por su naturaleza de derecho fundamental este tema corresponde al mandato constitucionalmente establecido al Procurador, en sintonía con la facultad de supervisar la administración pública.

Con el objeto de apoyar en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Tercero, Capítulo Primero de Ley de Acceso a la Información Pública, el Magistrado de Conciencia creó la **Secretaría de Acceso a la Información Pública**. La Secretaría fiscaliza el tratamiento de las solicitudes que reciben los sujetos obligados, así como el cumplimiento de las obligaciones de transparencia a través de la publicación de información clara y oportuna de acuerdo con los principios de máxima publicidad, gratuidad, sencillez y celeridad. Como ente regulador supervisa a través de visitas a los sujetos obligados y de portales electrónicos que la información de oficio esté disponible, y que se atiendan las solicitudes y los recursos de revisión de acuerdo con la ley.

El presente informe de supervisión para verificación del cumplimiento de lo establecido en LAIP, incluye hallazgos y recomendaciones al **Procuraduría General de la Nación**, con relación al cumplimiento de la Información de Oficio establecida en el artículo 10 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Ficha Técnica:

Sector: Entidades Autónomas y Descentralizadas

Entidad: Procuraduría General de la Nación

Tipo de Supervisión: Portal Electrónico

Página Web: <https://www.pgn.gob.gt>

Artículos aplicables: 10

Fecha de la supervisión: 16-02-2021

Supervisor: Silvia Patricia Angel Estrada

Nivel de Cumplimiento: 40.00%

La supervisión del portal electrónico se realizó por personal de la **Secretaría de Acceso a la Información Pública**, verificando la Publicación de la Información Pública de Oficio con base en el artículo 10 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y se realizó por medio de internet en las instalaciones de la Procuraduría de los Derechos Humanos ubicada en la **12 avenida 12-54 zona 1 ciudad de Guatemala**.

Objetivos de la supervisión:

Objetivo General:

Verificación de la Información Pública de Oficio en los portales electrónicos con base en el artículo 10 aplicable a las entidades públicas según lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública.

Objetivos Específicos:

- Que la información pública de oficio se publique conforme los requerimientos específicos de cada numeral observando siempre los principios de sencillez y celeridad, transparencia y máxima publicidad;
- Que la información se encuentre siempre actualizada de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la LAIP en un plazo no mayor de treinta días después de producirse un cambio.
- Verificar la publicación de otra información (artículo 10, numeral 29) que sea de interés para los sujetos activos, atendiendo los principios de transparencia y máxima publicidad.
- Que la información publicada se encuentre en formatos que permitan la reutilización de la misma.

Principales hallazgos de la supervisión del portal electrónico:

En cuanto a la publicación de la información pública de oficio que establece la Ley de Acceso a la Información Pública en el **artículo 10** se encontraron los siguientes incumplimientos:

Artículo 10:

Numeral	Información	Cumplimiento	Hallazgo
1	Estructura orgánica	Si	0
	Funciones de las dependencias	Si	0
	Marco normativo	Si	0
2	Directorio de la entidad	No	Se verificó información de 2020 y 2021 y en ninguno de los apartados tiene un enlace activo para verificar información.
3	Directorio de empleados	No	Se verificó en la información de 2021 y no hay

			enlace activo, en la información de 2020 muestran un archivo que según el encabezado corresponde a agosto 2020.
4	Remuneraciones	No	en 2020 se puede acceder solo a un archivo que refiere al mes de enero y corresponde a subgrupo 18 y en el año 2021 no hay ningún enlace activo.
5	Misión	Si	0
	Objetivos	Si	0
	Plan operativo anual	Si	Se encuentra en los documentos enlistados fuera de los numerales del artículo 10
	Resultados del POA	Si	La información se encuentra fuera de los enlistados del artículo 10
6	Manuales	Si	
7	Presupuesto	No	No se encontró información en los apartados 2020 o 2021
	Programas presupuestarios	No	No se encontró información en los apartados 2020 o 2021
	Modificaciones y transferencias	No	No se encontró información en los apartados 2020 o 2021
8	Ejecución Presupuestaria	No	No se encontró información en los apartados 2020 o 2021
9	Depósitos con fondos públicos	No	No se encontró información en los apartados 2020 o 2021
10	Cotizaciones y licitaciones de programas	Si	Muestran una justificación, se recomienda no usar "no aplicable" dentro de su redacción. Así como que pueda verificarse el momento de actualización de la misma.
11	Contratación de bienes y servicios	No	No se encontró información en los apartados 2020 o 2021
12	Viajes nacionales	No	No se encontró información en los apartados 2020 o 2021
	Viajes internacionales	No	No se encontró información en los apartados 2020 o 2021
13	Inventario de bienes muebles	No	No se encontró información en los apartados 2020 o 2021
	Inventario de bienes inmuebles	Si	0
14	Contratos de mantenimiento	No	Muestran un mensaje que indica "No aplica a PGN" sin justificación técnica o legal de la aseveración.
15	Subsidios	No	Muestran un mensaje que indica "No aplica a PGN" sin mostrar una justificación técnica o legal de la aseveración.
	Becas	No	Muestran un mensaje que indica "No aplica a PGN" sin mostrar una justificación técnica o legal de la aseveración.
	Transferencias	No	Muestran un mensaje que indica "No aplica a PGN" sin mostrar una justificación técnica o legal de la aseveración.
16	Contratos, licencias y concesiones	No	Muestran un mensaje que indica "No aplica a PGN" sin mostrar una justificación técnica o legal de la aseveración.
17	Empresas precalificadas	No	Muestran un mensaje que indica "No aplica a PGN" sin mostrar una justificación técnica o legal de la aseveración.
18	Obras en ejecución o ejecutadas	No	Muestran un mensaje que indica "No aplica a PGN" sin mostrar una justificación técnica o legal de la aseveración.
19	Contratos de arrendamiento	Parcial	Se muestran los contratos de arrendamientos correspondientes a 2020
20	Cotizaciones y licitaciones	No	No se encontró información en los apartados 2020 o 2021
21	Fideicomisos con fondos	No	Muestran un mensaje que indica "No aplica a PGN"

	públicos		sin contar con justificación técnica o legal de tal aseveración.
22	Compras directas	No	No se encontró información en los apartados 2020 o 2021
23	Auditorías	Si	Se encuentra el informe de auditoría correspondiente a 2019
26	Funcionamiento de archivo	Si	Muestran publicación del 27 de febrero de 2020
27	Índice de la información clasificada	Si	0
28	Pertenencia sociolingüística	No	Refieren solo a las personas que solicitan información pública, la ley refiere a todos los usuarios, se recomienda complementar con lo establecido en la Ley de Idiomas.
29	Otra información	si	Muestran memorias de labores e información institucional.

Sobre los principios

Numeral	Información	Cumplimiento	Hallazgo
1	Que el portal electrónico sea de fácil acceso a los usuarios	Si	0
2	Que la información se ubique de forma ordenada	Si	Por la forma en que está ubicada la información se debe consultar tanto 2021 como 2020.
3	Que los formatos utilizados sean comprensibles y los programas compatibles	Parcial	La mayor parte de sus documentos son tipo imagen, por lo que se recomienda el uso de formatos editables.
NIVEL DE CUMPLIMIENTO		40.00	

Criterios de cumplimiento:

Si = Cuando la información se encuentra completa y actualizada.

Parcial = Cuando la información se encuentra incompleta y/o desactualizada.

No = Cuando la información no se publica o tiene más de seis meses de desactualización.

N/A = (No Aplica o Sin Ejecución) Cuando el sujeto obligado publica en el portal electrónico una justificación técnica y/o legal indicando los motivos por los cuales no genera dicha información.

Nivel de Cumplimiento:

Posterior a la aplicación de la boleta de supervisión, se obtiene la totalidad de elementos a evaluar aplicables al sujeto obligado, el nivel de cumplimiento (NC) se calcula con la siguiente fórmula:

$$\text{FORMULA: } NC = \frac{S+(P*\frac{1}{2})}{T-na} * 100$$

SIMBOLOGÍA:	S = Si
	N = No
	P = Parcial
	na = No aplica
	T = Total elementos a evaluar
	½ = Medio punto
	100 = Para elevar a porcentaje
NC = Nivel de cumplimiento	

Esta operación da como resultado el Nivel de Cumplimiento (NC) del Sujeto Obligado, en cuanto a la publicación de información de oficio a través de portales electrónicos.

La calificación antes de elevar sobre 100 el resultado final se puede interpretar como:

SI	= 1 Punto
NO	= 0 puntos
PARCIAL	= Medio punto
NO APLICA	= Se exime de los elemento a evaluar

Rango de cumplimiento:

Para determinar el nivel de cumplimiento del sujeto obligado supervisado se toma en cuenta la modalidad de semáforo, asignando para esto los siguientes rangos:

NIVEL DE CUMPLIMIENTO	RANGO DE CUMPLIMIENTO	MODALIDAD DE SEMÁFORO
Aceptable	85.00 - 100.00	VERDE
Bajo	60.00 - 84.99	AMARILLO
Deficiente	0.00 - 59.99	ROJO

Conclusiones:

Tiene un cumplimiento **deficiente** de la información pública de oficio de acuerdo con la metodología manejada y explicada en el apartado anterior. Por lo cual es importante que se atiendan los hallazgos presentados en la tabla contenida en este informe para lograr alcanzar el cumplimiento total del mismo.

Puesto que, la totalidad de aspectos son exigidos por la Ley y constituyen la información mínima que debe estar publicada, disponible y actualizada en las unidades de información pública para consulta de los interesados.

La puntuación asignada es indicativa y tiene como propósito conocer el grado de cumplimiento y se deben atender las deficiencias con prontitud ya que la Ley exige el 100% de cumplimiento, es decir la totalidad de aspectos deben publicarse de oficio.

Recomendaciones:

- El cumplimiento en general es **deficiente**, por lo que, es importante tomar las acciones necesarias para la publicación de la información de oficio del artículo 10, debiendo establecer un plan de acción que asegure que en el corto plazo la ley será cumplida atendiendo el principio de máxima publicidad.
- La información debe estar actualizada según lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Atendiendo los principios de la Ley, que los formatos utilizados sean comprensibles y los programas compatibles.

- Cuando de acuerdo con el sujeto obligado no aplique o corresponda la publicación de determinada información, es indispensable que se justifique técnica y/o legalmente las razones de la inaplicabilidad, es decir, porqué la misma no es publicada. La Ley de Acceso a la Información Pública es de aplicación general, por lo que en caso de no tener asignación y/o ejecución presupuestaria en rubros de gasto específicos; o cuando por la naturaleza o atribuciones del sujeto obligado algunas de las obligaciones de publicación de información de oficio no correspondan, deberá especificarlo.

A solicitud la Procuraduría de los Derechos Humanos puede proporcionar asistencia técnica y formatos sugeridos para la publicación de la información de oficio.